

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
“AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA LA MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO, PERIODO 2012-2016”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.

En Alto Hospicio, a 25 de Mayo de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.**, RUT 77.222.100-2, representada por don **FRANCO FORTUNATO GAUTIER**, RUT 9.142.964-0, ambos domiciliados en Blanco N° 1733, Of C-4, Valparaíso, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Suministro de Servicios:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 018/2017, denominada “**Auditoría Externa Financiera para la Municipalidad de Alto Hospicio, Periodo 2012-2016**”, ID 3447-29-LE17, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.917/17 de 18 de Mayo de 2017, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, quien acepta a través de su Alcalde, por todo el tiempo que dure el presente contrato, los servicios de Auditoría Externa Financiera para la evaluación de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera de la Municipalidad de Alto Hospicio para el Período 2012-2016, de conformidad a los valores indicados de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario:



TERCERO:

La **Empresa** declara contar con un equipo auditor, el que está compuesto por personas que cuentan con experiencia comprobada en servicios de auditorías, sin perjuicio de los conocimientos y experiencia específicos requeridos respecto de cada uno de los técnicos y/o profesionales de este equipo. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlos.

CUARTO:

El precio total de los servicios a suministrar, asciende a la suma única y total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, exento de impuestos. Este valor comprende la totalidad de los servicios de auditoría, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta el término efectivo de los servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.

El precio por el suministro de los servicios se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de 65 días hábiles y entrará en vigencia, produciendo todos sus efectos legales desde la completa tramitación y aprobación del presente instrumento. Dentro de los plazos ofertados por el oferente adjudicado, no se considerarán los plazos de revisión por parte de la Unidad Técnica de los informes entregados por etapa, tampoco los plazos otorgados para subsanar las posibles observaciones.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEXTO:

Los servicios suministrados consideran los siguientes informes y productos de cierre:

A.- Informes: La Empresa deberá entregar a la Unidad Técnica durante la auditoría, sin excepción, tres informes, de acuerdo a como se indica más adelante. Cada uno de ellos deberá ser entregado en 3 copias, en soporte papel (anillados o empastados e incluyendo numeración de páginas) y en formato digital (realizados en procesador de texto, p



electrónicas u otros). La Unidad Técnica podrá exigir, cuando estime, además de la firma de uno o más integrantes de éste, en cada uno de los informes presentados.

Los informes y plazos que se contemplan son los siguientes:

A.1.- Primer Informe de Avance: El plazo de este informe será de 25 días hábiles a contar del segundo día hábil de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Deberá contener los compromisos asumidos en la carta Gantt los cuales deben considerar como mínimo la recolección de información documental y un informe de avance de los requerimientos indicados.

A.2.- Segundo Informe de Avance: El plazo de entrega de este informe será de 50 días a contar del segundo día hábil de la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Deberá contener un informe final preliminar con los requerimientos indicados.

A.3.- Informe Final: El plazo para la entrega de este informe será de 65 días hábiles a contar del segundo día hábil de la fecha de la tramitación del acto administrativo que aprueba contrato. Este informe deberá contener las proposiciones, recomendaciones y conclusiones de la auditoría financiera de acuerdo a todo lo requerido en las bases y en la oferta técnica presentada por el proponente.

B.- Producto de Cierre: Una vez visado por parte de la Unidad Técnica los informes señalados en la letra A de este punto, la empresa adjudicada deberá entregar los siguientes productos de cierre, sin excepción:

B.1.- Presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones: Esta presentación deberá realizarse ante el Concejo Municipal en las dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio. La fecha de entrega de este producto será determinada por la Unidad Técnica.

B.2.- Dossier que contenga los siguientes productos:

- Resumen ejecutivo del estudio en tres copias a color en soporte papel (anillado o empastado).
- Informe final definitivo del estudio, en tres copias a color en soporte papel (anillado o empastado e incluyendo numeración) y en formato digital.
- Entrega en formato digital de todos los reportes y planillas bases utilizadas para cálculos y análisis de informes, acompañado de un resumen explicativo en soporte papel, con las principales características de los archivos de datos.
- Copia en formato digital de la presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones.



SEPTIMO:

Para llevar a afecto la auditoría contratada, el jefe del equipo deberá solicitar la información que requiera mediante carta al Director de cada unidad respectiva. El Director requerido proporcionará la información solicitada por el auditor en un plazo no mayor a los cinco días corridos contados desde la fecha de recepcionada la petición. En caso de que la consultora manifieste su disconformidad en la información entregada con respecto a lo solicitado, la Unidad Técnica resolverá y dispondrá si ello corresponde, la complementación de la información entregada.

Los informes intermedios y final de la auditoría deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la Municipalidad y dirigidos al Administrador Municipal, para que gestione la recepción por parte de la Unidad Técnica. Luego de la entrega de cada informe, la Unidad Técnica procederá a levantar el acta de recepción detallada del análisis de los antecedentes del informe, con expresión, si es el caso, de las observaciones o reparos formulados, dentro de un plazo de 7 días hábiles siguientes. La Unidad Técnica establecerá el plazo de las respuestas de las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad. Si no cumple con dichos plazos se aplicará multas establecidas en las bases administrativas.

Todos los documentos del estudio contratado constituirán propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio y no podrán ser utilizados por la empresa para ningún fin distinto del objeto de esta propuesta.

OCTAVO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Administración Municipal**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran. El funcionario responsable de velar por el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en las bases que rigen el presente contrato será don Heriberto César Faúndez Peña, Administrador Municipal, Grado 4° EMS.

NOVENO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad, que cumpla con lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato. Asimismo, la **Empresa** asume la total responsabilidad criminal, civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo del que es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. La **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

DECIMO:

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta de Garantía a la Vista N° 128, del Banco Santander, por la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, por **fiel cumplimiento del contrato**, nominativo a la **Municipalidad**, con vencimiento al 15 de Enero de 2018.



UNDECIMO:

Cada vez que la **Empresa** o su personal incurra en una o más deficiencias o incumplimientos que se detallan en las Bases Administrativas, respecto a la calidad y modalidad de los servicios prestados, la **Municipalidad** podrá, a su arbitrio, imponer las multas que para cada caso se establecen o poner término anticipado al contrato por incumplimiento, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato referida en la cláusula anterior. Para ello, los incumplimientos se calificarán por la Unidad Técnica en los siguientes:

Valor Multa% sobre el Monto Total Adjudicado	Detalle
0.25%	Por no cumplir con los plazos estipulados en la carta Gantt entregada para la ejecución del servicio: Entre 1 y hasta 5 días corridos de atraso.
0,5%	Por no cumplir con los plazos estipulados en la carta Gantt entregada para la ejecución del servicio: Entre 6 y hasta 10 días corridos de atraso.
5%	Por no cumplir con los plazos estipulados en la carta Gantt entregada para la ejecución del servicio: Más de 10 días de atrasos. Termina de contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5%	Incumplimiento con los plazos otorgados para corregir observaciones.
5%	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las bases administrativas o técnicas.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Dirección Jurídica, ésta emitirá un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



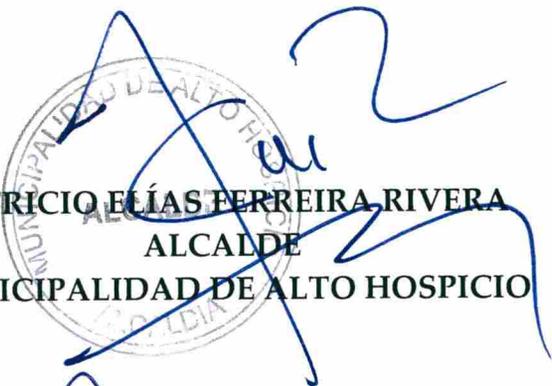
DECIMOQUINTO:

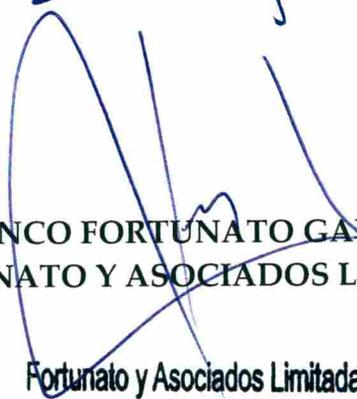
La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **FRANCO FORTUNATO GAUTIER**, para representar a **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA**, consta de escritura pública de cesión de derechos y modificación de sociedad, de fecha 20 de Julio de 2006, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, Repertorio Notarial N° 4.113/2006. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


FRANCO FORTUNATO GAUTIER
FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA

Fortunato y Asociados Limitada
77.222.100 - 2



MONTO *****600.000,00
VENGIMIENTO : 15/01/2018
CON PAGARE
A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS
(NOMINATIVO)
Nº INSTRUMENTO : 126

\$ 600.000,00

VALPARAISO, 25 DE MAYO DE 2017

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA ESMERALDA----- DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MIL CON 00/100***** PESOS, PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES.
A FAVOR DE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO(RUT 69.265.100-6)
TOMADA POR : FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA(RUT 77.222.100-2)
PARA GARANTIZAR :

'EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PPN. 018/2017 DENOMINADA 'AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO PERIODO 2012-2016, ID: 3447-29-LE17''

LUIS CIFUENTES OSSRIZ
Tesorero
BANCO SANTANDER CHILE

EMMA NOGUERA INOSTROZA
p.p. BANCO SANTANDER CHILE

1290619



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

RECIBIDO
16:45 HRS.
29 MAY 2017
865
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO